

20-10-2020 Felipe V2

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02	

DCD - 0344 - 2020-100

Ibagué, 09 NOV 2020

Doctor
EVELIO CARO CAÑIZALEZ
 Alcalde Municipal
 Calle 3ª No. 2-41 Palacio Municipal
 Coello - Tolima

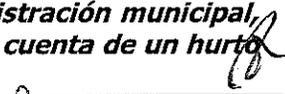
ASUNTO: Resultado trámite denuncia 049-2020 – Administración Municipal de Coello – Tolima.

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo No. 004 de 2019 y el Decreto 403 de 2020; practicó auditoría modalidad exprés al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento mediante una denuncia interpuesta por usted en calidad de Alcalde Municipal, en la cual relaciona ***"Presuntas irregularidades en Los hechos ocurridos el 3 de abril de 2020, los cuales fueron puestos en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación mediante denuncia asignada el día 6 de abril del año en curso a la Fiscalía Local 16- Unidad de Hurtos del Espinal, Tolima, donde se pone en conocimiento que día 3 de abril de la anualidad, se detectaron operaciones financieras a las cuentas corrientes del Municipio en el Banco Agrario de Colombia S.A., transacciones ajenas a los movimientos de la Administración municipal, en total fueron tres (3) transacciones, las cuales inicialmente daban cuenta de un hurto por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$238'376.350), suma sobre la cual se logró recuperar el valor de \$176'749.639; lo que conllevó, a que la suma se disminuyera a SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$61'626.711) Mcte"***.

1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, la denuncia 049 de 2020, allegada mediante Memorando de Asignación DTPC – GRI – 026 - 2020 - 142, en el que remite los hechos puestos en conocimiento por el Alcalde del municipio de Coello, en la cual relacionan ***"Presuntas irregularidades en Los hechos ocurridos el 3 de abril de 2020, los cuales fueron puestos en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación mediante denuncia asignada el día 6 de abril del año en curso a la Fiscalía Local 16- Unidad de Hurtos del Espinal, Tolima, donde se pone en conocimiento que día 3 de abril de la anualidad, se detectaron operaciones financieras a las cuentas corrientes del Municipio en el Banco Agrario de Colombia S.A., transacciones ajenas a los movimientos de la Administración municipal, en total fueron tres (3) transacciones, las cuales inicialmente daban cuenta de un hurto"***

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

 Página 1 de

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008

0344

por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$238'376.350), suma sobre la cual se logró recuperar el valor de \$176'749.639; lo que conllevó, a que la suma se disminuyera a SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$61'626.711) Mcte"; Situación que requiere realizar la revisión y evaluación de los hechos puestos en conocimiento por la denunciante.

1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos relacionados en la denuncia, la comisión de auditoría se desplazó hasta el citado municipio, con fin de verificar la información relacionada con los hechos puestos en conocimiento por el señor Alcalde; así como también realizar al verificación relevante en la Tesorería del ente municipal; procedimiento que se llevó a cabo con la evaluación del expediente del presunto hurto virtual ocurrido en fecha 3 de abril de 2020 a las cuentas corrientes del Banco Agrario de Colombia S.A., del municipio de Coello; evidenciando la siguiente situación:

Que mediante correo electrónico de fecha 3 de abril de 2020, el Secretario de Hacienda municipal de Coello, comunica a los correos electrónicos servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, contacto@colcert.gov.co, csirtgob@mintic.gov.co y super@superfinanciera.gov.co; de presuntas operaciones no autorizadas por el municipio en las cuentas del Banco Agrario de Colombia, cuentas de propiedad del municipio.

Que el mismo día, (3 de abril de 2020), el Secretario de Hacienda del municipio de Coello, puso en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, los hechos ocurridos por presunto hurto virtual de las cuentas del municipio de Coello, del Banco Agrario de Colombia; denuncia que fue asignada el día 6 de abril del año en curso, a la Fiscalía Local 16 – Unidad de hurtos del Espiila Tolima.

Así mismo, mediante oficio de fecha 3 de abril de 2020 y radicado el 6 de abril de 2020, el Alcalde municipal y el Secretario de Hacienda del municipio de Coello, solicitan ante "el Banco Agrario y a la Superintendencia Financiera de Colombia, que se indique de forma detallada y urgente, las transacciones realizadas ese día, debido a que fue reportado vía telefónica por la doctora MÓNICA GARCIA de operaciones no autorizadas por el municipio por valor de \$325'362.110, recursos que afectan el presupuesto del ente municipal...

De igual manera, solicitaron al Banco Agrario que desplegará todo tipo de actuación que permita bloquear los productos de destino, en aras de salvaguardar los recursos del municipio, hasta tanto no se confirme que en efecto corresponde a los acreedores del ente municipal, sin perjuicio de realizar cualquier actuación posible para acceder a estas sumas.

[...]



Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 2 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0344

Finalmente, solicitan especial acompañamiento e intervención en este caso al GRUPO DE RESPUESTA A EMERGENCIAS CIBERNÉTICAS DE COLOMBIA, AL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y AL CENTRO CIBERNÉTICO DE LA POLICÍA NACIONAL, para que en el marco de sus competencias permitan que estos recursos no sean sustraídos de forma ilícita.

[...]

En fecha 7 de abril de 2020, el Banco Agrario envía vía correo electrónico, con *relación de las identificaciones, cuentas y beneficiarios de las operaciones no consentidas por parte del Municipio de Coello, con el fin que sea instaurada o ampliada la denuncia ante la Fiscalía, con el propósito de radicar el PQR en esa entidad.*

Relación que contiene veinticuatro (24) registros de transferencias, que contienen la fecha, Banco Destino, identificación y nombre del destinatario y valor transferido a cada uno; cuantía que asciende al valor de \$238'376.350.

Mediante radicación 2020058215-002-000 de fecha 8 de abril de 2020; la Superintendencia Financiera de Colombia acusa recibo de la queja interpuesta por la Alcaldía de Coello, donde presentó reclamo contra el banco Agrario; informado como procedimiento a seguir:

- *La comunicación se enviará a la entidad vigilada para que en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación, le suministre una respuesta completa, clara y adjuntando los soportes que le sean del caso.*

- [...]

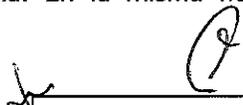
Mediante oficio No. 0751 del 14 de abril de 2020, la Administración Municipal de Coello realizó ampliación de la denuncia por Hurto Informáticos, ante la Fiscalía 16 – Unidad de Hurto del Municipio de Espinal; relacionando:

[...]

Que el 3 de abril se informó por parte del Banco Agrario de Colombia, de unas transferencias de sumas de dinero desde las siguientes cuentas corriente de titularidad de la Administración Municipal:

1. *Cuenta Corriente No. 066310000162 del Banco Agrario de Colombia. En la misma no reposaba saldo, por lo cual no se realizó transacción alguna.*

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA


Página 3 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0344

2. Cuenta Corriente No. 066310003091 del Banco Agrario de Colombia; cuenta desde la cual se realizaron dos (2) transferencias por valor de \$18.000.000 y \$40.000.000 con destino a la cuenta corriente 066310000162
3. Cuenta Corriente 466313001661 del Banco Agrario de Colombia. Desde la cual se realizó transferencia bancaria con destino a la Cta., Cte. 066310000162 por valor de \$164.000.000.

Las mencionadas transferencias no fueron autorizadas ni realizadas por la Administración Municipal de Coello, en el Banco Agrario de Colombia.

Inicialmente la denuncia daba cuenta de un hurto que ascendía a la suma de \$238.376.350; según información reportada por el Banco Agrario a la Administración Municipal.

Posteriormente, el Banco Agrario informa a la Administración Municipal que se pudo generar bloqueo en distintas operaciones realizadas por los presuntos delincuentes. Las transacciones que se habían logrado detener por parte del Banco sumaban el valor de \$176.749.639, dinero que ya fue reembolsado en las cuentas corrientes de la alcaldía Municipal.

*Conforme la información precitada, la suma sustraída a través del tipo penal de hurto por medios informáticos o semejantes según lo contenido en el Código Penal fue de **\$61.626.711**.*

[...]

Para tales efectos se anexará a la ampliación de la denuncia de la referencia, los datos reportados por el Banco agrario de Colombia S.A, para que se esclarezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar y los presuntos responsables con base en los elementos materia de prueba y evidencia física se logra dar con la captura de los responsables y se recupere el dinero de la Administración Municipal.

[...]

- Así mismo, el Banco Agrario de Colombia mediante oficio de fecha 4 de mayo; comunica a la administración municipal de Coello, que "este caso será presentado en el Comité del 6 de mayo de 2020 con el fin de tomar una decisión definitiva sobre el particular". De igual manera, informa que la respuesta será emitida a más tardar el 14 de mayo de 2020.

[...]

- Posteriormente, mediante oficio de fecha 18 de mayo de 2020, el Banco Agrario de Colombia indica que:

R

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0344

Una vez la Entidad conoció el caso, procedió a realizar la correspondiente investigación en la cual se deben surtir etapas de investigación como: recopilación de documentos, verificación, análisis y gestión de informe. Por lo cual, una vez culminó dicho proceso y según acta No. 5 de 2020 del Comité de Gestión y prevención del Fraude, se evidenció que las operaciones se realizaron con el Usuario y Clave de Uso Personal, Confidencial e intransferible q nombre de las personas designadas por la entidad, para el manejo de la banca virtual y que detallamos a continuación:

- Originado: (MARIAGUE) perteneciente a la señora María Edith Guevara Feria, Profesional al servicio de apoyo del sistema presupuestal y contable de la Tesorería del Municipio.
- Autorizador por el usuario (EVELIO20) perteneciente al señor Evelio Caro Cañizales, Alcalde de Coello.

Es importante aclarar que, operaciones se realizaron desde la dirección IP 186.96.121.82 la cual es de uso habitual del municipio para realizar transacciones que no han sido objetadas.

Ahora bien, cabe aclarar que, gracias a la gestión de monitoreo transaccional de parte de nuestra entidad, se logró congelar la suma de **\$201 646.660**, la cual ya se encuentra acreditada en su cuenta corriente, de las destino que detallamos a continuación:

[...]

Respecto al valor restante correspondiente a **\$36 729.690**, indicamos que no es procedente reintegrar teniendo en cuenta que como se indicó en la parte inicial de esta comunicación, las operaciones fueron originadas y autorizadas por parte de los usuarios designados por el municipio para el manejo de la banca virtual (Subrayado fuera de texto).

[...]

Se evidencia que a partir del 2 de abril de 2020 a las 5:02 pm se notifica mediante mensaje SMS a los números telefónicos 3112952678 perteneciente a Edwin Rueda Bravo, Tesorero del municipio y al 3213111043 perteneciente a Marí Edith Guevara, funcionaria de la Tesorería de Coello y Usuaría originadora de la BV. Estos mensajes de texto notifican al cliente sobre el ingreso al sistema y emisión de un código para transferencia (Subrayado fuera de texto).

[...]

Así mismo, desde el 2 de abril desde las 4:51 pm, fueron enviados los correos de notificación de generación de token a los correos electrónicos maría.sec.hacienda@gmail.com perteneciente a María Edith Guevara funcionaria de la Tesorería del municipio; earueda@yahoo.es perteneciente a Edwin Rueda Bravo, Tesorero y Administrador de las cuentas BV de Coello (Subrayado fuera de texto).

[...]



Página 5 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0344

De igual manera, se reflejan las notificaciones realizadas por el banco al cliente a los números telefónicos 3112952678 y 3213111043 registrados por el administrador de BV del municipio de Coello en el sistema:

[...]

- Seguidamente, mediante oficio No. 0849 del 22 de mayo de 2020, la Administración municipal de Coello solicita a la FISCALIA LOCAL 16 – UNIDAD DE HURTOS, copia del informe elaborado sobre el EQUIPO (Computador) de la Administración Municipal de Coello.

[...]

Oficio en el cual solicita que "con fundamento en las consideraciones antes señaladas, le solicito muy respetuosamente al señor Fiscal Local emitir las respectivas copias del peritaje e informe realizado al equipo del municipio de Coello-Tolima, dentro del cual se realizó la revisión y back-up del software de los mencionados equipos.

[...]

- Solicitud, que también fue realizada por el Secretario de Hacienda del municipio de Coello, mediante oficio No. SH-2020-015 de fecha 9 de junio de 2020.

Ahora bien, el ente de control evidenció el oficio No. SH-2020-044 de fecha 16 de julio de 2020; por medio del cual, el Secretario de Hacienda Municipal reitera solicitud de información que fue solicitada previamente, mediante correo electrónico en fecha 19 de junio de 2020; **relacionada con otras transferencias por valor de \$9'969.372, registrada en el extracto bancario el día 2 de abril de 2020,** de la cuenta corriente No. 066310000162 cuyo titular es el municipio de Coello, en el que se especifique nombre del destinatario con número de identificación, número de cuenta y entidad bancaria a la cual se trasladó dicho valor de la transferencia (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Ahora bien, en fecha 21 de julio de 2020, mediante oficio No. SH-D-2020-046, el señor Alcalde municipal realizó ante la FISCALÍA 79, "Ampliación de la denuncia penal, en AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES, por el delito de HURTO POR MEDIOS INFORMATICOS O SEMEJANTES, sin perjuicio de los que adicionalmente pudieran configurarse".

Relacionando como Presupuestos Fácticos que:



Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 6 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02	

0344

Durante la elaboración de las conciliaciones bancarias por parte de la Secretaría de Hacienda municipal, se pudo constatar que el día 2 de abril de 2020, se evidencia una transferencia por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$9'969.372), debitada de la cuenta corriente No. 066310000162 cuyo titular es el municipio de Coello, razón por la cual inmediatamente al percatarse de dicha transacción dudosa, el día 19 de junio de 2020 se solicitó vía correo electrónico al gerente de la Sucursal de Coello, verificación de dicha transferencia con el fin de constatar los beneficiarios de esa transacción; sin embargo, al no recibir respuesta de la entidad bancaria, se procedió mediante oficio No. SH-D-2020-046 radicado el 16 de julio de 2020, reiterar nuevamente la petición realizada y de acuerdo con la respuesta dada por el Banco Agrario de Colombia, se pudo constatar que los beneficiarios de esas transferencias no corresponden a proveedores del municipio, razón por la cual se determinó que dichos débitos realizados a las cuenta bancarias, eran producto del hurto inicialmente denunciado.

La denuncia inicial daba cuenta de un hurto por medios informáticos que ascendía a la suma de \$238'376.350, según información reportada por el banco a la Administración municipal, sin embargo, y luego de percatarnos de la transacción registrada el día 2 de abril de 2020, dicho valor ascendió a la suma de \$248'345.722.

Posteriormente, el banco Agrario de Colombia S.A., informa que se pudo generar bloqueo en distintas operaciones bancarias realizadas por presuntos delincuentes. Las transacciones que se habían logrado detener por parte del banco sumaban el valor de \$201'646.660, dinero que ya fue reembolsado en las cuentas corrientes de la Alcaldía.

*Conforme a la precitada información, la suma sustraída a través del tipo penal de HURTO POR MEDIOS INFORMATICOS O SEMEJANTES, según lo contenido en el Código Penal, ascendió a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$46'699.062).***

[...]

De igual manera, mediante oficio No. SH-D-2020-048 del 22 de julio de 2020, se informó a este ente de control, sobre la ampliación de la denuncia penal interpuesta por el municipio de Coello, en averiguación de responsables por el delito de HURTO POR MEDIOS INFORMATICOS O SEMEJANTES, sin perjuicio de los que adicionalmente pudieren configurarse; denuncia radicada ante la Fiscalía General de la Nación, dentro del Proceso radicado con el número 730016000450202001282.

Así mismo, mediante oficio No. 221 del 16 de julio de 2020, la Personería Municipal de Coello, informa al ente municipal que practicará visita especial a la Alcaldía de Coello, el día 23 de julio del año en curso, con el fin obtener copias documentos, dentro del proceso con Referencia E-2020-204423 D-2020-1542626. Evidenciándose, que la administración

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 7 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008

0344

municipal mediante oficio SH-D-2020049 del 23 de julio de 2020, allegó la información solicitada a la Personería Municipal.

Finalmente, mediante oficio No. SH-D-2020-047 de fecha 21 de julio de 2020, la administración municipal de Coello solicitó a la Compañía de Seguros **LA PREVISORA S.A.**, la afectación a la **Póliza de manejo global del Sector Oficial No. 3000403 de fecha 30 de mayo de 2019**, póliza que se encuentra adjunta al expediente puesto a disposición del ente de control.

[...]

En respuesta a la citada solicitud, la PREVISORA SEGUROS, mediante oficio 2020-CE-0266080-0000-01 del 26 de agosto de 2020, *"comunica que ha registrado satisfactoriamente la reclamación de fecha 26 agosto de 2020, correspondientes a los hechos ocurridos el 2 de abril de 2020, relacionados con el día 3 de abril de 2020 ..."*

[...]“

En ese mismo orden, mediante oficio 2020-CE-0267895-0000-01 del 27 de agosto de 2020, *la Previsora Seguros "informa que con el fin de ofrecer la mejor atención en lo concerniente a la reclamación presentada con las distintas transferencia bancarias de sumas de dinero desde las siguientes cuentas corrientes de titularidad de la administración municipal de Coello, por parte del banco agrario de Colombia, en hechos ocurridos el 2 de abril de 2020, nos permitimos que en las que incurrieron hemos designado a la firma INSULARI CONSULTORES S.A.S., para que lleve a cabo las labores de ajustador, encaminadas a apoyar a la compañía en la verificación de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que ocurrieron los hechos reclamados, así como la validación de las cuantías de la pérdida, y la viabilidad de afectación de la póliza frente a las coberturas otorgadas.*

[...].

Una vez verificado y evaluado el expediente del presunto hurto por medios informáticos a las cuentas corrientes del Banco Agrario de Colombia, pertenecientes al municipio de Coello – Tolima, ocurrido el día 3 de abril de 2020; y donde la perdida inicial daba cuenta de un hurto que ascendía a la suma de \$238´376.350, según información reportada por el Banco a la Administración Municipal; sin embargo, y luego de realizar nuevamente conciliación la bancaria de las citadas cuentas, se evidenció de las transferencias registradas el día 2 de abril de 2020, se presentaron cuatro (4) transacciones que ascendieron a \$9´969.372, que también corresponda a hurtos virtuales; situación que conllevó a que el valor hurtado inicialmente, ascendiera a la suma de **DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$248´345.722)**.

R

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02	

0344

Incidente que, desde el mismo momento de ocurridos los hechos, la administración municipal de Coello puso en conocimiento vía correos electrónicos, al banco Agrario de Colombia S.A., Superintendencia Financiera, y a la Fiscalía General de la Nación; de las presuntas operaciones no autorizadas por el municipio en las cuentas del Banco Agrario de Colombia; situación por la cual se pudo generar el bloqueo en distintas operaciones bancarias realizadas por presuntos delincuentes. Logrando detener por parte del banco, transacciones que ascendió a la cuantía de **DOSCIENTO UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$201'646.660)**, dinero que ya fue reembolsado en las cuentas corrientes de la Alcaldía, como se verifico en la certificación emitida por el Secretario de Hacienda del municipio, mediante oficio SH-D-2020-128 de fecha 6 de octubre de 2020, donde anexa el extracto de la cuenta corriente No. 066310000162 del Banco Agrario, correspondiente al mes de abril de 2020; extracto donde se evidencia las transacciones por medio de las cuales se realizó el Hurto Informático; como también, se relaciona el reintegro de los recursos recuperados por la entidad Bancaria, que se reintegraron la cuenta corriente relacionada.

Conforme a la precitada información, la suma sustraída a través del tipo penal de HURTO POR MEDIOS INFORMATICOS O SEMEJANTES, según lo contenido en el Código Penal, ascendió a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$46'699.062)**.

Por lo anterior, el ente de control encuentra que si bien es cierto, se presentó un presunto daño patrimonial a las arcas del citado municipio en una cuantía de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$46'699.062); también es cierto que la misma pudo haber sido mucho mayor debido a que como se relacionó en párrafos anteriores, gracias a la pronta gestión realizada por el Alcalde y - Secretario de Hacienda del citado municipio, lograron que el Banco Agrario de Colombia hubiera generado generar el bloqueo en diferentes operaciones bancarias fraudulentas realizadas por presuntos delincuentes. Logrando detener transacciones que ascendieron a la cuantía de \$201'646.660, que disminuyó el valor inicial del presunto hurto virtual de \$248'345.722 a CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$46'699.062).

Así las cosas, para el ente de control es claro que la situación ocurrida los días 2 y 3 de abril de 2020, en el municipio de Coello, donde se presentó el hurto por medios informáticos o semejantes, por valor de \$46'699.062; pudo ocasionar un presunto daño patrimonial para las arcas del municipio, transacciones que presuntamente fueron realizadas por delincuentes cibernéticos; también es claro, que las acciones realizadas por el Alcalde y Secretario de Hacienda del ente municipal, lograron evitar que el daño patrimonial fuera aún mayor, como se relacionó en párrafos anteriores; acción que se encuentra establecida en la Ley 610 de 2000, en el Artículo 3º. "GESTIÓN FISCAL. Para los

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 9 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008

03 A A

*efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal **el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas**, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, **conservación, administración, custodia, ...**.*

Circunstancia por la cual, el ente de control considera que, si bien es cierto, los hechos relacionados con el presunto Hurto virtual a las cuentas corrientes del Banco Agrario de Colombia, pertenecientes al municipio de Coello generaron un presunto daño patrimonial; también es cierto que el Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa. La Ley 610 de 2000, en su artículo 1º define el proceso de responsabilidad fiscal *"Como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado"*. Y que

La misma Ley 610 de 2000, en su artículo 4º señala que la responsabilidad fiscal, tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

De la misma manera, advierte que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

La norma reitera el carácter patrimonial y resarcitorio de la acción fiscal, en el sentido de que mediante la misma se obtenga la reparación patrimonial efectiva que indemnice el daño o deterioro, producido sobre el patrimonio público dentro del ámbito de la gestión fiscal. (Sentencias C-374/1995, C-540/1997, C-127/2002).

Uno de los objetivos primordiales del proceso que se inicia, es el de determinar y establecer si existe o no Responsabilidad Fiscal y establecer la cuantía de éste.

Para determinar la responsabilidad fiscal, se debe tener en cuenta lo aducido en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, sobre la responsabilidad fiscal y sus elementos integradores:

- *Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.*
- *Un daño patrimonial al Estado.*
- *Un nexa causal entre los dos elementos anteriores.*

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que, en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos p

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02	

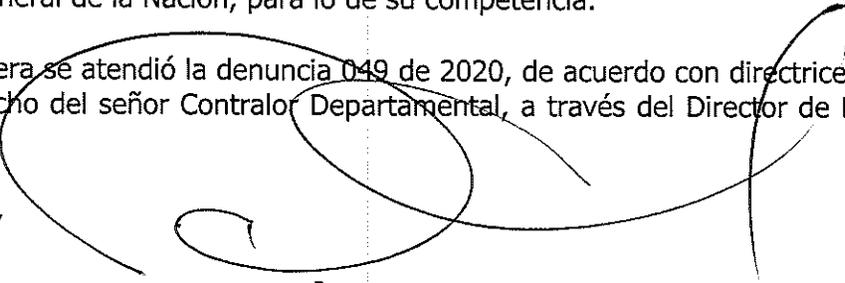
0344

bienes públicos, y que entre una y otro exista una relación de causalidad. Situación que no se da en el presente caso al estar frente a unos hechos que si bien es cierto pueden causar un detrimento al municipio de Coello; al parecer no existe nexo causal entre el presunto daño y la conducta desplegada por la administración municipal de Coello, que con la gestión realizada inmediatamente conocieron de la situación que se estaba presentando pusieron en conocimiento tanto del Banco Agrario para que detuviera el hurto, como de la Fiscalía General de la República para que iniciara el proceso de búsqueda de los responsables del ilícito.

Finalmente, el ente de control para fines pertinente, dará traslado del presente informe a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia.

De esta manera se atendió la denuncia 049 de 2020, de acuerdo con directrices impartidas por el despacho del señor Contralor Departamental, a través del Director de Participación Ciudadana.

Atentamente,



DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima



Revisó: JORGE LUIS SALAZAR HERRERA
Director Técnico de Participación Ciudadana



Elaboró: Luis Felipe Poveda
Profesional Universitario – GRI

